



Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2024

Original: español

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Uruguay

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



1. Uruguay presenta su posición ante las 274 recomendaciones recibidas durante el diálogo interactivo en el marco del Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) llevado a cabo el 1º de mayo de 2024 en Ginebra, Suiza.
2. El país ha examinado todas las recomendaciones formuladas, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 27 y 32 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 16 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo.
3. En total, de las 274 recomendaciones recibidas, 260 son aceptadas y se toma nota de 14.
4. Uruguay ha mantenido como práctica habitual la aceptación de todas las recomendaciones recibidas; sin embargo, en esta instancia, se ha tomado nota de algunas de ellas pues se considera que su implementación implicaría retrocesos en derechos ya establecidos, protegidos y garantizados por el Estado, lo cual iría en desmedro de los principios de progresividad y no retroceso del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de los que el Uruguay ha sido permanente defensor.
5. A continuación se realizan algunas precisiones sobre recomendaciones específicas, y se brinda información respecto a otras.

125.1, 125.2, 125.3, 125.4.

Se toma nota.

De acuerdo con los compromisos asumidos en pasados ciclos del EPU, Uruguay continúa examinando las condiciones de aplicabilidad del Convenio 169 de la OIT a nivel nacional.

125.5, 125.6, 125.7.

Aceptadas.

Desde el año 2020, se encuentra a estudio de la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Representantes, un proyecto de ley por el que se prohíbe la discriminación por edad, garantizando la igualdad de acceso al mercado laboral¹. En la Comisión de Deporte de Cámara de Representantes, desde marzo de 2024, se encuentra a estudio un proyecto de ley para la determinación de medidas dirigidas a la erradicación del odio, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

125.8, 125.22.

Aceptadas. En permanente proceso de implementación.

En la búsqueda de fortalecer el Mecanismo se continuará con los esfuerzos para la inclusión de nuevas instituciones nacionales como de gobiernos departamentales, así como la valoración de herramientas informáticas que permitan el seguimiento y consulta del estado de las recomendaciones.

125.9

Aceptada. En permanente proceso de implementación.

125.10, 125.11, 125.12, 125.13, 125.14.

Aceptadas.

125.15, 125.16, 125.17, 125.18, 125.19, 125.20.

Aceptadas. En permanente proceso de implementación.

125.21.

Aceptada. En permanente proceso de implementación.

La Ley N° 20.212², de noviembre de 2023 modificó el art. 81 elevando nuevamente el número posible de pases en comisión alcanzando actualmente a 20 funcionarios en esta condición.

125.23, 125.24, 125.25, 125.26, 125.27, 125.28, 125.30, 125.33, 125.35, 125.36, 125.37, 125.38, 125.39, 125.44, 125.45, 125.46.

Aceptadas.

La Ley N° 20.212 de rendición de cuentas de 2023 modificó varios artículos de la Ley N° 17.817 de 2004, entre ellos el art. 5, literal g) que faculta la actuación de oficio de la CHRXD³.

125.29, 125.31, 125.32, 125.34, 125.40, 125.41, 125.42, 125.43, 125.47, 125.48, 125.49, 125.50, 125.51, 125.52, 125.53, 125.54, 125.55.

Aceptadas. En permanente proceso de implementación.

125.56, 125.57, 125.58, 125.59, 125.60, 125.61, 125.62, 125.63, 125.64, 125.65, 125.66, 125.67, 125.68, 125.69, 125.70, 125.71, 125.72, 125.73, 125.74, 125.75, 125.76, 125.77, 125.78, 125.79, 125.80, 125.81, 125.82, 125.83, 125.84, 125.85.

Aceptadas. En permanente estado de implementación.

Se prevé, al finalizar 2024, contar con la primer unidad de detención en la cual se reservarán plazas para mujeres transgénero.

En conjunto con el BID y el Programa de Cooperación de América Latina, Caribe y Unión Europea se proyecta el diseño de un programa de uso problemático de drogas de modalidad residencial en uno de los complejos penitenciarios, y el diseño del Plan Nacional de Abordaje del uso problemático de drogas en privación de libertad y medidas alternativas.

125.86, 125.87, 125.88, 125.89, 125.90, 125.91, 125.92.

Aceptadas.

Es importante destacar que, si bien Uruguay no ha tipificado la tortura como delito autónomo en el Código Penal, con la aprobación de la Ley 18.026 de Cooperación con la Corte Penal Internacional en materia de lucha contra el Genocidio, los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, el delito de tortura fue incorporado al ordenamiento jurídico nacional.

125.93, 125.94.

Aceptadas. En permanente estado de implementación.

La Ley N° 18.315 de Procedimiento Policial dispone el trato a todas las personas que requieran sus servicios de manera diligente, correcta y respetuosa, sin ningún tipo de discriminación por razones de edad, género, etnia, religión, posición económica o social, o de cualquier otra índole. Las prácticas policiales que se apartan de estos principios son denunciables mediante canales seguros y accesibles a la ciudadanía.

La Dirección de Asuntos Internos (DAI) del Ministerio del Interior ejerce el control integral de la gestión funcional de las dependencias y dispone los medios para la denuncia de situaciones en las que funcionarios del Inciso actúen en perjuicio de las personas.

La Dirección Nacional de la Educación Policial (DNEP), promueve el egreso de policías orientados por el enfoque de Derechos Humanos.

La Dirección Nacional de Políticas de Género del MI, promueve la formación y actualización profesional del funcionariado en la temática de género, diversidad, perspectiva étnico-racial, trata de personas, y desde una perspectiva de DDHH.

125.95.

Aceptada.

125.96.

Aceptada. En permanente proceso de implementación.

125.98, 125.99, 125.100, 125.101, 125.102, 125.103, 125.104.

Aceptadas. En implementación.

125.97

Se toma nota.

El fortalecimiento del marco normativo y la implementación de acciones concretas desde hace varios años demuestran el compromiso del país en la lucha contra la impunidad. La búsqueda de personas desaparecidas y la aplicación de la justicia a los responsables de violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura, son una política de Estado consolidada.

125.107, 125.109, 125.111.

Aceptadas.

125.105, 125.106, 125.108, 125.110, 125.112.

Se toma nota.

Uruguay cuenta con un marco regulatorio sólido que protege y garantiza el ejercicio efectivo de la libertad de expresión, opinión y de prensa. La vigencia del Estado de Derecho y la estricta separación de poderes aseguran que las denuncias sean investigadas a través de los mecanismos legales existentes y con completa independencia institucional. En Uruguay no hay personas privadas de libertad por el ejercicio de los derechos antes mencionados.

125.113.

Se toma nota.

Las libertades individuales de conciencia, expresión y culto en Uruguay son reconocidos en la Constitución de la República (artículos 5, 7, 29 y 54)⁴. La definición precisa de objeción de conciencia se introduce en el marco normativo a partir de la Ley N° 18473 (art. 9)⁵ *Regulación de voluntad anticipada en tratamientos y procedimientos médicos que prolonguen la vida en casos terminales* y de la Ley N° 18987⁶ (art. 11) *sobre interrupción voluntaria del embarazo*.

125.114.

Aceptada.

Desde el año 1918 la Constitución de la República, en su artículo 5, expresa que *“Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna.”* Como consecuencia de ello, la libertad religiosa existe y es garantizada por el Estado, entendiéndose el ejercicio de este derecho como una decisión individual y limitada al ámbito de lo privado.

125.115, 125.116.

Aceptadas.

125.117.

Se toma nota.

125.118, 125.232.

Aceptadas.

Como se ha informado en anteriores informes país, la familia ocupa un lugar de relevancia, cualquiera sea su composición, en la búsqueda de alcanzar el bienestar para todos sus miembros, entendiéndose a éstos, conforme el Derecho Internacional, como los sujetos de derechos. En tal sentido, la concepción multidimensional de la misma implica formular políticas públicas de conformidad con los arreglos familiares existentes reconociendo la variedad en su conformación.

125.119, 125.120, 125.121, 125.122, 125.123, 125.124, 125.125, 125.126.

Aceptadas. En implementación.

125.127, 125.128.

Aceptadas.

125.129, 125.130, 125.131, 125.132.

Aceptadas.

Se encuentra a estudio en la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de género del Senado el proyecto de ley que declara de interés nacional el reporte, sistematización y transparencia de los datos sobre brecha salarial de género. Este proyecto cuenta con media sanción de la Cámara de Representantes⁷.

125.133.

Aceptada.

125.134.

Aceptada. En permanente proceso de implementación.

125.136, 125.137, 125.138.

Aceptadas.

125.135, 125.139, 125.140.

Aceptadas. En implementación.

125.141, 125.142, 125.143, 125.144, 125.145, 125.146, 125.147, 125.148, 125.149, 125.150, 125.151, 125.152.

Aceptadas.

125.153.

Se toma nota.

En consideración de que se encuentra en etapa de discusión parlamentaria un proyecto de ley sobre el tema, se entiende no corresponde tomar posición en esta instancia.

125.154.

Se toma nota.

El Estado garantiza y promueve el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población.

La Ley N° 18.987 de interrupción voluntaria del embarazo da garantías a las mujeres a la hora de hacer cumplir sus derechos, incorporando estándares de actuación en consonancia con el Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos, de Salud y salud sexual y reproductiva y en sintonía con las recomendaciones tanto de la CEDAW como de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, respectivamente.

La mencionada Ley antes mencionada contempla el ejercicio pleno del derecho a la IVE, despenalizando el aborto y contemplando la objeción de conciencia, reafirmando así la laicidad del Estado consagrada en el Art. 5° de la Constitución de la República.

125.155, 125.156, 125.157, 125.158, 125.159, 125.160.

Aceptadas. En permanente proceso de implementación.

126.161, 125.162, 125.163.

Aceptadas. En permanente proceso de implementación.

Uruguay, con el apoyo de CEPAL y el grupo de trabajo de la Comisión Técnica Asesora de la Protección del Medio Ambiente (Cotama)⁸ se encuentra elaborando una Hoja de ruta para el Plan de implementación del Acuerdo de Escazú que fue sometido a consulta pública en el mes de abril de 2024⁹.

125.164.

Aceptada. En permanente proceso de implementación.

125.165, 125.166, 125.167, 125.168, 125.169, 125.170, 125.171, 125.172, 125.173, 125.174, 125.175, 125.176, 125.177, 125.178, 125.179, 125.180, 125.181, 125.182.

Aceptadas.

125.183, 125.184, 125.185, 125.186, 125.187, 125.188, 125.189, 125.190, 125.191, 125.192, 125.193, 125.194, 125.195, 125.196, 125.197, 125.198, 125.199, 125.200, 125.201, 125.202, 125.203, 125.204, 125.205, 125.206, 125.207, 125.208, 125.209, 125.210, 125.211, 125.212, 125.213, 125.214, 125.215, 125.216, 125.217, 125.218, 125.219, 125.220, 125.221, 125.222, 125.223, 125.224.

Aceptadas. En implementación.

El Ministerio del Interior ha firmado convenios de cooperación internacional, con distintos organismos¹⁰ para el desarrollo de proyectos en la temática que buscan fortalecer la formación profesional de los Policías, actualizar guías de actuación dirigidas al funcionariado policial, apoyo en investigaciones, entre otras acciones, acorde a lo dispuesto en la Ley 19.580.

La creación de la unidad de ciberdelitos ha fortalecido el combate a la trata de personas en el entorno digital, llevando adelante acciones en conjunto con distintas entidades y plataformas Internacionales, como el Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados – (NCMEC por sus siglas en inglés).

Se han reforzado en el Ministerio del Interior los mecanismos de investigación de casos, capacitando a sus funcionarios sobre la trata de personas y los delitos conexos, fortaleciendo la articulación interinstitucional con los organismos nacionales e internacionales con competencia en la materia.

En caso de violencia doméstica se ha establecido como herramienta de protección las custodias policiales presenciales dispuestas por la justicia, realizada por dos policías tanto para el domicilio, trabajo, salud y estudio.

125.225, 125.226, 125.227, 125.228, 125.229, 125.230, 125.231, 125.233, 125.234, 125.235, 125.236, 125.237.

Aceptadas.

125.238, 125.239, 125.240.

Aceptadas.

125.241, 125.242, 125.243, 125.244, 125.245, 125.246, 125.247, 125.248, 125.249, 125.250, 125.251, 125.252, 125.253, 125.254.

Aceptadas.

Se encuentra a estudio de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del Senado, desde mayo de 2024, un proyecto de ley por el que se crea el Baremo único nacional que fijará el Poder Ejecutivo a través del Consejo Asesor de Expertos en Instrumentos de Medición de Discapacidad y se declarado de interés público su implementación¹¹.

Desde junio de 2024 se encuentra a estudio en la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes, un proyecto de ley, que cuenta con media sanción, por el que se comete a la Institución Nacional de Derechos Humanos las funciones del mecanismo de vigilancia y monitoreo de la aplicación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹².

125.255, 125.256, 125.257.

Aceptadas.

125.258.

Aceptada. Implementada.

125.259.

Aceptada. En implementación.

125.260, 125.261.

Aceptadas.

125.262, 125.263, 125.264, 125.265, 125.266, 125.267, 125.268, 125.270.

Aceptadas. En implementación.

125.269, 125.271.

Aceptadas.

Los procesos de reforma y su ejecución dentro de un Estado de derecho requieren tiempo y diálogo para la construcción. Cabe señalar que el Estado uruguayo ha comenzado a buscar vías de solución a la necesidad de adaptar marcos jurídicos a situaciones específicas como la que plantea la distinción entre ciudadanía y nacionalidad presente en la normativa uruguaya.

En tal sentido, como parte del compromiso en buscar soluciones a esta situación, el Estado uruguayo fue invitado a participar en una audiencia temática de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en marzo de 2024, donde expresó su voluntad de avanzar en ese sentido.

125.272, 125.273, 125.274.

Aceptadas.

Notas

¹ https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/147402/ficha_completa

² La INDDHH, conforme su ley de creación de 2008, tiene la posibilidad de solicitar funcionarios de otras dependencias en régimen de pase en comisión. En la ley de creación se permitía la solicitud de hasta 10 funcionarios, en 2019 la modificación realizada al artículo elevó el número a un total de 15 funcionarios y en 2023 la Ley N° 20.212 de 2023 fue modificada nuevamente el art. 81 elevar el número posible de pases en comisión a 20 funcionarios.

<https://www.impocom.uy/bases/leyes/18446-2008/81>

³ https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2023/leyes/11/cons_min_806.pdf

⁴ Constitución de la República <https://www.impocom.uy/bases/constitucion/1967-1967>

⁵ <https://www.impocom.uy/bases/leyes/18473-2009>

⁶ <https://www.impocom.uy/bases/leyes/18987-2012>

⁷ <https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/senadores/documentos/documentos-comision/49/1946/0/CON>

⁸ La Comisión Técnica Asesora de la Protección del Medio Ambiente (Cotama) es un espacio asesor, donde participan representantes de todos los ministerios, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), del Congreso de Intendentes, la Universidad de la República (Udelar), cámaras empresariales y trabajadores, y diversos actores de las ONG's ambientales del país. Tiene por objetivo profundizar la coordinación interinstitucional y la participación de la sociedad civil en la elaboración de las políticas públicas en materia de ambiente y desarrollo sustentable.

Creada en el artículo 10 de la Ley 16.112 (1990), Decreto 261/993(1993), con modificaciones en el Decreto 303/994, del 28 de junio de 1994.

En 2016 inició un nuevo proceso en el marco de la Cotama, con participación de diversos sectores: Gobierno, sociedad civil, sector privado, academia y gremiales para abordar dos grandes áreas de trabajo en este espacio asesor de temas ambientales: residuos y biodiversidad, para lo cual se conformaron dos grupos de trabajo.

<https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/politicas-y-gestion/comision-tecnica-asesora-proteccion-del-medio-ambiente>

⁹ https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/sites/ministerio-ambiente/files/2024-03/Resumen_para_GT-COTAMA-Documents%20completo-2024_03_09.pdf

¹⁰ DCAF (Centro de Ginebra para la Gobernanza en el sector de seguridad), UNICEF (Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia), UNFPA (Fondo de población de las Naciones Unidas) BID (Banco Interamericano de Desarrollo).

¹¹ <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/documentos/versiones-taquigraficas/senadores/49/2132/0/PDF>

¹² <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/documentos/repartido/representantes/49/1129/0/PDF>